

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ -SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., 6 de mayo de 2022

Juez :	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente :	••	110013336036-2014-00151-00
Demandante :	••	Pedro Luis Rosales Ramos
Demandados :	:	Ministerio de Defensa

REPARACIÓN DIRECTA APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Revisado el expediente, se observa que el 31 de enero de 2020, se corrió traslado por parte de Secretaría a la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto (f. 196 c. principal).

No obstante, la liquidación adolece de inconsistencias en los montos, por lo que se rehará por parte del suscrito, como lo ordena el numeral 1 del artículo 366 del CGP.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REHACER la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría, así:

CONCEPTO	FOLIO(S)	VALOR	
Gastos ordinarios del proceso	193 – C2	\$ 10.000,00	
1% del valor de las pretensiones	124 – C1	\$ 801.829,47	
reconocidas en primera instancia a			
favor del demandado (artículo 365.4			
CGP). Monto total pretensiones: 40			
SMLMV (año 2017) por perjuicios			
morales y daño a la salud + \$			
50.674.266,95 lucro cesante			
Total: \$ 80.182.946,95			
\$ 150.000,00 a favor del demandado	181 – C3	\$ 150.000,00	
en Segunda Instancia			
Total	\$ 961.829,47		

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación en costas y agencias en derecho por valor de NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 961.829,47), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notifiquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO JUEZ

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco Juez Juzgado Administrativo 036 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33d9b63c7980c1ccdab224c1087de70fc3d037ffe7da48cd0617d68f3eb0b6f5

Documento generado en 06/05/2022 04:39:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica